Fecha:

|  |  |
| --- | --- |
| Condado:       | Identificación del proyecto:       |
| N.o de proyecto federal:       | Identificación del proyecto (ROW):       |
| Autopista:       | Identificación de lote:       |
| Límites desde:       |
| Límites hasta:       |

Estimado/a      :

Como es de su conocimiento, es necesario que el estado de Texas, actuando mediante el Departamento de Transporte de Texas, construya una autopista que requiere la compra de la propiedad mencionada anteriormente. Ya que las negociaciones para comprar esta propiedad no han tenido éxito hasta la fecha, le presentamos formalmente una oferta final. De conformidad con la autorización de la Comisión de Transporte de Texas, le ofrecemos una suma total de $      para los derechos de propiedad requeridos, salvo y excepto los derechos de petróleo, gas y azufre sin derecho de exploración sobre la propiedad descrita anteriormente, sujeto a que se asegure un título claro. Cualquier compensación que podría darle el Programa de Asistencia para la Reubicación de este Departamento no se incluye en esta oferta porque dichos fondos se les pagan a las personas elegibles por separado.

Como se indica en la carta de oferta inicial del Estado, solo podrá optar a un permiso de reubicación en virtud del Título 43 del Código Administrativo de Texas (Texas Administrative Code, TAC) Sección 21.192 si acepta esta oferta, retener la estructura de la valla publicitaria y solicita un permiso de reubicación. Si opta por retener la estructura de la valla publicitaria, se deducirá un valor de retención de $      de los montos ofrecidos anteriormente.

Cualquier compensación que podría darle el Programa de Asistencia para la Reubicación de este Departamento no se incluye en esta oferta porque dichos fondos se les pagan a las personas elegibles por separado.

Si desea aceptar esta oferta, comuníquese con       al (   )   **-**     tan pronto como sea posible**.** Si esta oferta no se acepta en un plazo de catorce (14) días a partir de la fecha de entrega de esta carta, se considerará que ha sido rechazada. Adjuntamos a la presente una copia del instrumento propuesto por medio del cual la propiedad o el interés de propiedad se transmitido al Estado.

Si usted rechaza esta oferta, el Estado iniciará procedimientos de dominio eminente. Posteriormente, el Tribunal designará a tres propietarios desinteresados de bienes inmuebles que residan en el condado para servir como Comisionados Especiales, se establecerá una fecha para una audiencia y se le notificará la hora y el lugar programados para la audiencia en cual los Comisionados Especiales escucharán la evidencia presentada y llegarán a un laudo que se presentará ante el Tribunal. El Estado puede depositar el monto del laudo en el Tribunal, momento en el que el Estado tendrá derecho a tomar posesión de la propiedad involucrada. Después de realizar el depósito, usted puede retirar su parte del laudo. Si el laudo excede el monto de cualquier juicio subsiguiente, se le exige reembolsar al Estado el monto excedente y cualquier monto excedente no reembolsado al Estado se puede deducir de los pagos elegibles, si los hubiera, que se le adeuden a usted como dueño de la propiedad debajo el Programa de Asistencia para la Reubicación del Departamento. Si usted o el Estado no están satisfechos con el monto del laudo de los Comisionados Especiales, se pueden presentar objeciones dentro del plazo prescrito por la ley y el caso, posteriormente, se juzga ante el Tribunal al igual que otros casos civiles. En caso de que el Estado presente un procedimiento de dominio eminente forzosa, usted no podrá optar a un permiso de reubicación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Gerente de derecho de paso u otro firmante

Documento adjunto: Proyecto de instrumento de transferencia propuesto (ROW-N-14-OEA)